

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

- 5058** *Resolución de 7 de marzo de 2024, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con la Université de Liège y el Massachusetts Institute of Technology, sobre la instalación y operación Speculoos Northern Observatory en el Observatorio del Teide.*

Con fecha 29 de febrero de 2024, la Université de Liège, el Massachusetts Institute of Technology y el Instituto de Astrofísica de Canarias han suscrito el convenio sobre la instalación y operación Speculoos Northern Observatory en el Observatorio del Teide.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 4 de marzo de 2024 se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

San Cristóbal de La Laguna, 7 de marzo del 2024.–El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Rafael Rebolo López.

ANEXO

Adenda de prórroga del convenio entre la Université de Liège, el Massachusetts Institute of Technology y el Instituto de Astrofísica de Canarias sobre la instalación y operación Speculoos Northern Observatory en el Observatorio del Teide

San Cristóbal de la Laguna, 29 de febrero de 2024.

REUNIDOS

El Profesor Rafael Rebolo López, en su calidad de Director del Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), con domicilio en la calle Vía Láctea, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna, y CIF Q3811001A, actuando en representación suya en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Rector del IAC de 2 de agosto de 2013, y con las atribuciones que se le confieren al amparo de la Ley 14/2011 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en los Estatutos del IAC (BOE de 21 de diciembre de 2018).

La Profesora Anne-Sophie Nyssen, en calidad de Rectora de la Université de Liège (en adelante, ULiège), place du 20 Août 7, 4000 Liège, Bélgica, con número de IVA BE325.777.171, actuando en su representación en virtud del nombramiento hecho por Decreto del Gobierno de la Comunidad Francesa del 14 de julio de 2022, publicado en el «Moniteur Belge» el 22 de septiembre de 2022 y con las facultades conferidas a ella de conformidad con la Ley Belga de 28 de abril de 1953, relativa a la organización de la educación universitaria.

Doña Sharon Ray, Directora Asociada de Servicios de Administración de Investigación del Massachusetts Institute of Technology, 77 Massachusetts Avenue, Cambridge MA 02139, EE. UU. (en adelante, MIT), actuando como su representante autorizado.

Las Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para firmar la presente adenda en representación de sus respectivas instituciones y

MANIFIESTAN

I. El IAC, ULg y MIT han firmado un convenio para la instalación y operación del Speculoos Northern Observatory en el Observatorio del Teide, con fecha de 5 de febrero de 2020, y que ha sido inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal español el 25 de febrero de 2020, Así mismo, fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 11 de marzo de 2020, momento éste desde el que resulta eficaz.

II. Que la cláusula cuarta del convenio establece cuatro años como período de duración, así como la posibilidad de prorrogarse la vigencia del mismo como máximo por cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

III. Que con fecha 15 de enero de 2024 se ha reunido la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, constituida por un miembro en representación de cada una de las Partes, en la que se acuerda proponer la extensión del mismo con el fin de proseguir la colaboración establecida dada la importancia de la operación del Speculoos Northern Observatory en el Observatorio del Teide.

Por lo aquí manifestado, y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan la prórroga del convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente Adenda establecer prórroga del Convenio suscrito por las partes.

Todo ello de acuerdo con la cláusula cuarta del mismo y de conformidad con las provisiones del artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el Convenio.

Segunda. *Duración de la adenda.*

La presente adenda tendrá una vigencia de cuatro (4) años y resultará eficaz desde el 11 de marzo de 2024 siempre que se halle inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Además, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Firmado.–Por el Instituto de Astrofísica de Canarias, el Director del IAC, Rafael Rebolo López.–Por la Universidad de Liège, La Rectora, Anne Sophie Nyssen.–Por el Instituto de Tecnología de Massachusetts, la Directora asociada de Servicios de Administración de Investigación, Sharon Ray.